


PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	SUBPROCESO PRECONTRACTUAL Y LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL	Código: GC-GPR-FO-06	
	TÍTULO OBSERVACIONES Y RESPUESTAS	Versión No. 4	Página 1 de 3
		Fecha.	21 12 2016



OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No 001/002/003

Lugar y fecha: **La Estrella 15 de febrero de 2021**

MÍNIMA CUANTÍA 007-001-2021

OBJETO: SUMINISTRO DE VESTUARIO DE LABOR Y EPP, PARA EL PERSONAL QUE LABORA COMO AUXILIAR DE COCINA EN LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA REGIONAL ANTIOQUIA-CHOCÓ.

CONVIL SOLUCIONES S.A.S

Observación 1: (13/02/2021 9:22:46 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

“con la presente solicitamos a la entidad aclarar si la gorra es de antifluido dado que este contrato lo hemos ejecutado en varias sedes de la agencia y siempre se maneja en drill”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El comité técnico evaluador emite respuesta a la observación realizada en los siguientes términos así:

Si bien es cierto que la Resolución 26 74 de 2013 no exige un material en particular para el uniforme de los manipuladores de alimentos, está Regional requiere que sea de un material de alta resistencia a diferentes agentes químicos y demás fluidos, con mayor resistencia para un mayor uso e higiene, por lo que se solicita que sea en antifluido.

Observación 2: (13/02/2021 9:28:05 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

“solicitamos a la entidad que las propuestas sean analizadas antes de IVA ya que según COLOMBIA COMPRA EFICIENTE el cual es el ente que regula la contratación estatal en Colombia dice en Concepto: 216130001598 - Incidencia del régimen tributario en la evaluación de las ofertas

“La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.”

Respuesta Observación 2:

La Entidad emite respuesta y NO ACEPTA la observación mencionada anteriormente dado que:

EN EL ULTIMO CONCEPTO DADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL RADICADO N° Radicado: 2201913000008566 de fecha 18/11/2019 Hora 18:49:33 donde recoge los criterios contenidos en el Concepto del 5 de mayo de **2018**, Rad. 2201813000004171; Concepto del 19 de agosto de 2016, Rad. 216130004025; Concepto del 15 de agosto de 2016, Rad. 216130004597, Concepto del 30 de mayo de **2019**, Rad. 2201913000003723 y todos los relacionados, en los que se sostuvo que para la evaluación de las ofertas **económicas no se debía tener en cuenta el IVA**, ADOPTA COMO POSICIÓN UNIFICADA EN ESTE TEMA, la acogida en la presente consulta, en los términos expuestos así:

“Por lo tanto, la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.”

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que:

El IVA es el impuesto sobre las ventas que asumen las personas respecto de quienes se realiza el hecho generador del impuesto, es decir, los que de acuerdo con las normas que regula el régimen tributario son responsables del IVA por realizar aquellas situaciones susceptibles de generar esa obligación tributaria.

Las actividades que se ejecutan a través de los contratos que celebran las entidades del Estado no están exentas del pago del IVA siempre que las mismas correspondan a las operaciones o situaciones previstas como un hecho generador del mencionado impuesto.

En este sentido, cuando una entidad del Estado necesita adquirir un bien o servicio que se encuentre gravado por el IVA, deberá incluirlo en el valor del contrato de manera que los oferentes puedan tenerlo en cuenta al formular sus ofertas.

En este sentido, y para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, las entidades deberán evaluar las ofertas teniendo en cuenta el costo total de las mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

pues en caso contrario, si un proponente que no es responsable de IVA pero que el bien o servicio objeto del proceso de contratación sí está gravado con el mencionado impuesto presenta su oferta sin incluir el valor correspondiente al IVA, la entidad estaría evaluando un valor incompleto y no aquel que de acuerdo con su estudio del mercado es el valor final del presupuesto del contrato.

Siguiendo la hipótesis anterior, si el bien o servicio objeto del contrato estatal no está gravado con el IVA, porque se encuentra excluido, pero hay oferentes que son responsables de IVA, estos deberán tener en cuenta en sus ofertas el valor del respectivo impuesto, **ya que cada oferente conoce las cargas tributarias que le corresponden.**

Observación 3: (13/02/2021 9:39:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Buenos días

Con el fin de solicitar a la entidad que en la plataforma aparece errores de cargue de archivos, debido a que solicita responder preguntas y en la plataforma no se visualizan

- **Cuestionario - Aún se encuentran preguntas obligatorias sin contestar.**
- **Cuestionario - La pregunta 'Cumple con todos los requisitos jurídicos conforme a lo establecido en la invitación pública.' es obligatoria.**
- **Cuestionario - La pregunta 'Requiere el Representante Legal autorización para presentar propuesta y/o suscribir el contrato' es obligatoria.**

Respuesta Observación 3:

En consideración a la observación la entidad manifiesta que dichas respuestas son de obligatorio diligenciamiento, lo que quiere decir que estas deben responderse con un SI o un NO y se pueden evidenciar en cualquiera de las secciones de las preguntas, tales como los REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS O LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Por otro lado, si no se puede solucionar el inconveniente es necesario que se comuniquen con la entidad COLOMBIA COMPRA EFICIENTE a la línea 01 8000520808 para que así mismo le suministren una guía respectiva y logren dar continuidad a la presentación de la oferta.

HERLYN ANDREINA RINCÓN FRANCO
Professional de Contratos
Comité Jurídico estructurador

DORA ALBA MUÑETON ZAPATA
Coordinadora Administrativa
Comité Técnico estructurador

LORENA PATRICIA FRANCO HENAO
Grupo financiero – Económico Estructurador